



FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA
**CLASIFICACIÓN DE LAS
FUENTES DEL DERECHO**

CLASIFICACIÓN DE LAS FUENTES DEL DERECHO

Las fuentes reales o materiales se refieren a los factores externos que influyen en el contenido y la creación de las normas jurídicas. Son las circunstancias históricas, sociales, económicas, culturales y políticas, que determinan las necesidades de regulación dentro de una comunidad. Según Abelardo Torré¹, las fuentes materiales son "los factores y elementos que determinan el contenido de las normas" (Torré, 1944). Estos factores pueden variar dependiendo del contexto en el que se legisla, pero su influencia es innegable: son las necesidades sociales, económicas, culturales y gremiales, las que llevan al legislador a crear y modificar las normas que regulan la convivencia.



Por ejemplo, una crisis económica puede dar lugar a la creación de leyes que regulen el comercio, el empleo o los derechos de los trabajadores, mientras que un cambio cultural puede llevar a la promulgación de normas que protejan derechos humanos emergentes, como los derechos de género o de las minorías. De este modo, las fuentes materiales no son estáticas; cambian y se adaptan a medida que la sociedad enfrenta nuevos retos y demandas.

En este contexto, Aftalión define las fuentes materiales como "ciertos datos o hechos de la vida social", que incluyen no solo aspectos económicos y políticos, sino también estándares axiológicos, convicciones sociales y movimientos de opinión (Aftalión, García Olano, & Vilanova, 1984). Este enfoque subraya que el Derecho no es un ente separado de la sociedad, sino que está profundamente influenciado por la evolución de las creencias y valores colectivos.

Por su parte, Bonnecase² introduce una distinción dentro de las fuentes reales entre el elemento experimental y el elemento racional. El primero está formado por las aspiraciones de armonía social que surgen del entorno y las características naturales del ser humano. Es el elemento que, de forma inmediata, genera las reglas de Derecho a partir de las necesidades sociales, políticas y económicas. El segundo elemento, el racional, filtra y organiza las aspiraciones sociales, transformándolas en normas coherentes que se integran en el sistema jurídico (Bonnecase, 2000). Este enfoque dual muestra que, aunque las normas pueden surgir de hechos sociales, su implementación requiere un proceso racional que asegure su validez y coherencia con el resto del sistema legal.

A su turno, François Gény³ sostiene que, para la elaboración de las reglas jurídicas y la creación de instituciones legales, es necesario partir de los datos reales que rodean a la humanidad. Estos datos incluyen tanto elementos físicos, como: el clima, el suelo, y la constitución anatómica y fisiológica del ser humano, como elementos sociales, económicos y políticos. A estos elementos reales se añaden los datos históricos, que

¹Torré, A. (1944). Nociones fundamentales del derecho. Editorial Jurídica.

²Bonnecase, J. (2000). Introducción al estudio del derecho. Temis.

³Gény, F. (1925). Método de interpretación y fuentes en derecho privado positivo (2^a ed.). Editorial Reus.

permiten observar cómo las instituciones jurídicas se han desarrollado y adaptado a lo largo del tiempo (Gény, 1925). Gény también introduce un dato ideal, que refleja las aspiraciones humanas hacia el progreso constante del Derecho. Este dato ideal es variable, dado que puede cambiar, dependiendo de las circunstancias históricas y sociales, pero siempre busca avanzar hacia un Derecho más justo y equitativo.



En síntesis, las fuentes reales o materiales del Derecho, están compuestas por dos elementos claves: el elemento experimental, que incluye los datos sociales, históricos e ideales, y el elemento racional, que organiza estos datos en un sistema normativo coherente. Entender esta distinción es fundamental para comprender cómo el Derecho responde a las necesidades y aspiraciones de la sociedad.

Fuentes formales

Las fuentes formales del Derecho, en cambio, son los mecanismos a través de los cuales las normas se hacen efectivas y adquieren validez jurídica. Mientras que las fuentes materiales explican el "por qué" de las normas, las fuentes formales explican el "cómo". En otras palabras, son las formas o procedimientos por los cuales el Derecho se manifiesta y se convierte en aplicable dentro del sistema jurídico. Según François Gény⁴, las fuentes formales incluyen la ley, la costumbre y lo que él denomina "autoridad y tradición", es decir, la jurisprudencia y la doctrina (Gény, 1925).



Adicional, Legaz y Lacambra define las fuentes formales como "todo acto de creación jurídica constatable de modo indubitable en la experiencia histórica del Derecho, por medio del cual una intuición o un pensamiento jurídico se transmutan en norma de Derecho" (Legaz y Lacambra, 1951). Esta definición destaca que las fuentes formales, son los medios por los cuales se concretan las ideas jurídicas en normas con fuerza legal.

Por su parte, Abelardo Torré introduce una distinción dentro de las fuentes formales entre fuentes generales y fuentes particulares. Las fuentes formales generales, incluyen la ley, la jurisprudencia uniforme y la costumbre jurídica, mientras que las fuentes particulares abarcan leyes específicas (como una ley que otorga una pensión), la voluntad de las partes (contratos, testamentos, etc.) y sentencias aisladas (Torré, 1944). Esta distinción es importante porque muestra que no todas las normas tienen el mismo alcance o aplicabilidad; algunas tienen un carácter más general y abstracto, mientras que otras son más específicas y limitadas a casos concretos.